

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COMISIÓN**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SULVENT ASESORES SOCIEDAD CIVIL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LAURA FLORES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “**LA COMISIÓN**”:

I.1. Que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, es un organismo público autónomo, con autonomía de gestión y presupuestaria, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, siendo de su interés contar con los servicios de “El Prestador de Servicios”, para lo cual cuenta con todas las facultades legales para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 5 y 15 fracciones, I y III de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como artículos 20 y 25 fracciones I y II del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

I.2. Que cuenta con los recursos económicos para sufragar el presente contrato, mismos que se encuentran previstos por el ahorro presupuestal de ejercicios anteriores de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

I.3. Que el presente contrato se celebra con sustento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, segundo párrafo, 28, fracción, I y 102, apartado A) fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

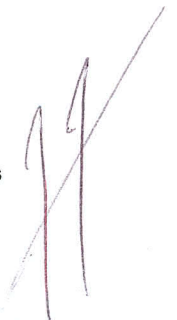
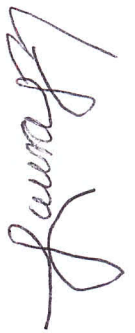
I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CED920927MP5.

I.5. Para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Zarco 2427, Colonia Zarco, C.P. 31020, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”:

II.1. Que su representada es una persona moral constituida con arreglo a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante escritura pública NUMERO 748 TOMO SEGUNDO LIBRO NO. 9, en donde se hace constar la constitución de su representada denominada “SULVENT ASESORES S.C.” de nacionalidad mexicana con domicilio social en la Ciudad de Guadalajara Jal., y tiene por objeto social, entre otros: Brindar asesoría fiscal.

II.2. Que acredita la personalidad con que se ostenta, mediante testimonio de la Escritura número 748, en donde se hace constar, entre otros, el otorgamiento en su favor de poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, otorgar y suscribir títulos de crédito, así como abrir y manejar cuentas bancarias; facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna a la fecha de firma del presente contrato.



II.3. Que cuenta con los conocimientos, personal profesional y aptitudes necesarios para el puntual cumplimiento del objeto del presente contrato.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el número SAS-150205-MD6.

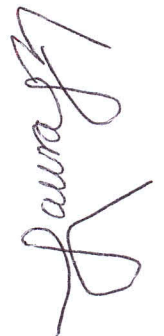
II.6. Que su domicilio para efectos del presente contrato es el ubicado en la calle Eclipse 2671 Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco 45520.

CLAUSULAS

PRIMERA, DEL OBJETO. - **“LA COMISIÓN”** conviene en celebrar el presente contrato con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para recibir asesoría especializada en materia de Contabilidad Gubernamental.

En forma enunciativa mas no limitativa, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** llevará a cabo las siguientes tareas dentro del marco del presente contrato:

1. Implementación del plan de cuentas: Análisis de las cuentas actuales y alineación operativa a la estructura y cuentas establecidas por el CONAC.
2. Implementación de los Clasificadores Presupuestales:
 - Clasificación Administrativa
 - Clasificación Económica
 - Clasificación por Objeto del Gasto
 - Clasificación Funcional
3. Brindar asesoramiento para la depuración del estado financiero: Análisis histórico de la información financiera contenida en el balance general y apoyar el soporte jurídico de la depuración.
4. Integrar el inventario y apoyar el proceso de valuación: Asesoría en conteo y clasificación de activos, métodos de valuación y/o procedimiento alterno; integración del expediente de activos, póliza de carga contable y seguimiento mensual de adquisición de activos.
5. Asesoría en el manejo de la depreciación contable: Documentación del soporte de la póliza de depreciación contable (mínimo una vez por semestre).
6. Implementación de la matriz de conversión: Asesoría en la conversión del gasto presupuestal a cuentas de resultados o de balance.
7. Asesoría en la generación de la información financiera y reportes mensuales, trimestrales y anuales establecidos como obligatorios por el CONAC.



SEGUNDA, MONTO A PAGAR DEL CONTRATO. - Ambas partes convienen que el monto de los honorarios correspondientes a los servicios descritos en la cláusula anterior, será la cantidad \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA.

Los pagos se realizarán contra presentación de la factura correspondiente, el último día de cada mes.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” señala como sus datos bancarios los siguientes:

BANCOMER
CTA. 0199425535
CLABE: 012320001994255353
R.F.C. SAS 150205 MD6

TERCERA, PAGO DE HONORARIOS. - “LAS PARTES” convienen en que **“LA COMISIÓN”** pagará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** los honorarios convenidos de la siguiente forma:

Los pagos se realizarán contra presentación de la factura correspondiente, el último día de cada mes.

CUARTA. - “LAS PARTES” acuerdan que, durante la vigencia del presente contrato, no habrá limitación de horario, ni pagos adicionales y distintos a los establecidos dentro del presente contrato, considerando la naturaleza del proyecto.

QUINTA. - A efecto de que **“LA COMISIÓN”** realice el pago a que se refieren las cláusulas que anteceden, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá presentar el comprobante fiscal correspondiente, de acuerdo al Código Fiscal de la Federación y Ley del Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA, CONFIDENCIALIDAD. - **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se obliga a guardar confidencialidad respecto de la información y documentos, a los que tenga acceso con motivo del servicio prestado.

SÉPTIMA, DE LA VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será a partir de su firma con un tiempo estimado de duración de seis meses, el cual podrá variar dependiendo del desarrollo de los trabajos descritos en la cláusula Primera del presente contrato.

OCTAVA, DE LA RESCISIÓN. - Ambas partes convienen en que este contrato podrá ser rescindido administrativamente por parte de **“LA COMISIÓN”**, sin responsabilidad para éste por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**;

En el supuesto aludido en esta cláusula, **“LA COMISIÓN”** deberá liquidar, en su caso, a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** los servicios que se hubieren cumplido cabalmente en términos del contrato.

NOVENA, CONDICIONES GENERALES.- Atendiendo a la naturaleza jurídica del presente contrato, ambas partes reconocen y convienen en que con la suscripción de éste, no existe subordinación alguna ni relación laboral entre ellas, por lo que, el personal que requiera **“EL**

Hoja perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran la “Comisión Estatal de los Derechos Humanos” con la persona moral “SULVENT ASESORES S.C.”, de fecha 28 de abril de 2016.

PRESTADOR DE SERVICIOS” para la consecución del objeto de este contrato, bajo ninguna circunstancia será considerado como empleado de **“LA COMISIÓN”**, sin que pueda de ninguna manera constituirse este en cuanto patrón sustituto, por lo que en caso de cualquier demanda, civil, laboral o de cualquier índole que presenten los empleados de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, en contra de **“LA COMISIÓN”**, será atendida a cargo y costa de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, en cuyo defecto, este cubrirá honorarios profesionales de los abogados que se contraten por parte de **“LA COMISIÓN”**, debiendo pagar desde un 20% sobre el valor de la reclamación total, además de todos y cada uno de los gastos y costas judiciales, incluyendo el importe total que por sentencia o laudo ejecutoriado se condene a **“LA COMISIÓN”**.

DÉCIMA- “LAS PARTES” declaran que no existe ningún vicio del consentimiento en la firma del presente contrato, por lo que convalidan todas y cada una de las cláusulas contenidas y son concedores de las disposiciones legales que fueron citadas dentro del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - Los encabezados contenidos en el presente contrato, no generan derechos ni obligaciones para las partes, pues fueron asentados para mayor comprensión del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA, DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. - Para el caso en que exista alguna controversia relacionada con el presente contrato, desde este momento, las partes se comprometen a realizar todos los actos tendientes a llegar a una amigable composición. Para el caso en que dichas diferencias no puedan ser arregladas de esa forma, las partes se someten a los tribunales competentes de la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 1 DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.

Por **LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**


LIC. JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL


C. LAURA FLORES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL


TESTIGO


TESTIGO